



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA, en uso de las facultades que le confiere: la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto No. 1077 de 2015 y los decretos modificatorios, la norma sismo resistente NSR-10 y sus modificaciones, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, expidió la resolución No. 25-0346 del 28 de julio de 2025, y una vez ejecutoriado el acto administrativo que concede la prórroga de la licencia expide:

SEGUNDA PRÓRROGA A LICENCIA DE URBANISMO modalidad DESARROLLO Y PROYECTO URBANISTICO GENERAL - PUG N° 25-0006 PR

1. INFORMACION DEL PREDIO

PROPIETARIO(s):	CONSTRUCCIONES ZABDI SAS , como fideicomitente de Alianza Fiduciaria SA como vocera y administradora del Patrimonio Autonomo denominado Fideicomiso CV VIS
NÚMERO PREDIAL:	68001-01-04-0749-0089-000
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	300-471134
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	CALLE 70 #17 KM3 VIA GIRÓN
BARRIO:	QUEBRADA LA IGLESIA

2. DESCRIPCIÓN DE LA PRÓRROGA

Se concede segunda prórroga a Licencia de Urbanizacion en modalidad de Desarrollo aprobada inicialmente mediante radicado No. 68001-2-20-0377 expedida por la curaduria urbana No. 2 de Bucaramanga el 27 de julio de 2021 con vigencia hasta el 26 de julio de 2024 siendo curadora la Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez y con resolucion No. 68001-2-20-0377 del 09 de julio de 2021 la cual cuenta con una primera prorroga No. 24-0009PR expedida el 26 de julio de 2024 con vigencia hasta el 26 de julio de 2025 expedida por la curaduria urbana No. 2 de Bucaramanga Arq. Berenice Catherine Moreno Gomez. El proyecto cuenta con Modificacion a Licencia Vigente de Urbanizacion en modalidad Desarrollo Etapa I y Modificacion de Proyecto Urbanistico General PUG No. 68001-2-22-0060 expedido el 08 de agosto de 2022 por la curaduria urbana No. 2 de Bucaramanga siendo curadora la Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez la cual no amplia la vigencia establecida en la licencia inicial. Cuenta con Modificacion a Licencia Vigente y Licencia de Construccion modalidad Ampliacion para la Etapa constructiva I No. 68001-2-22-0501 expedida el 29 de marzo de 2023 por la curaduria urbana No. 2 de Bucaramanga siendo curadora la Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez la cual no amplia la vigencia establecida en la licencia inicial. Cuenta con Modificacion de Proyecto Urbanistico General PUG y Modificacion y Ampliacion de Licencia de Urbanizacion Vigente en modalidad Desarrollo Etapa I No. 68001-2-22-0370 expedida el 29 de marzo de 2023 por la curaduria urbana No. 2 de Bucaramanga siendo curadora la Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez la cual no amplia la vigencia establecida en la licencia inicial. Cuenta con Modificacion de Licencia Vigente de urbanizacion en la modalidad de desarrollo junto con Modificacion de Proyecto Urbanistico General - PUG No. 68001-2-24-0202 expedida el 27 de febrero de 2025 por la curaduria urbana No. 2 de Bucaramanga sin modificar la vigencia de la licencia quedando hasta el 26 de julio de 2025. Se aprueba teniendo en cuenta acta de inicio de obra bajo gravedad de juramento por Alexander Enrique Osorio Rodriguez con matricula profesional 68202-122098 como responsable legalmente de la direccion de obra. Se aprueba teniendo en cuenta decreto 0074 de 2025 por el cual se adicionan parágrafos transitorios a los artículos 2.2.6.1.2.4.1 y 2.2.6.1.2.4.3 de la subsección 4 de la sección 2 del capítulo 1 del título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en lo pertinente a las prórrogas de las licencias urbanísticas y sus revalidaciones, y se dictan otras disposiciones.

DETALLE DEL PROYECTO:

Se aprueba Modificacion de Licencia Vigente de urbanizacion modalidad Desarrollo y Modificacion de Proyecto Urbanistico General - PUG en un predio con area de 25.799,00 m² desarrollado en tres (3) etapas urbanisticas según licencia anterior 68001-2-22-0370 del 29 de marzo de 2023 expedida por la curaduria urbana No. 2 de Bucaramanga Arq. Berenice Catherine Moreno Gomez y cuenta con Prorroga de Licencia No. 24-0007 PR el cual otorga vigencia de la licencia hasta el 25 de julio de 2025. Las actuaciones aprobadas consisten en unificar las tres (3) etapas urbanisticas inicialmente proyectadas a una unica etapa urbanistica generando asi un area urbanizable de 28.236,14 m² de los cuales 13.336,07 m² corresponden a la etapa I anteriormente aprobada. El proyecto queda finalmente aprobado de la siguiente manera: Area bruta urbanistica de 45.799,00 m², area total de afectaciones de 6.226,95 m² de los cuales 4.031,92 m² corresponden a la etapa I anteriormente aprobada, area neta urbanizable de 39.572,05 m² de los cuales 22.025,00 m² corresponden a la etapa I anteriormente aprobada, areas de cesion Tipo A (22% A. Neta) de 8.705,85 m² de los cuales 1.541,75 m² corresponden a la etapa I anteriormente aprobada, el area de Cesion Tipo C (3% A. Neta) es de 1.187,16 m² de los cuales 660,75 m² se cumplieron en terreno y 526,41 m² se compensaran en dinero según lo estipulado en la resolucion No. 000021 del 29 de enero de 2025 del Area Metropolitana de Bucaramanga - AMB, el area util queda de 27.709,73 m² de los cuales 15.145,12 m² corresponden a la etapa I anteriormente aprobada. En cuanto a la obligacion de suelo para vivienda de interes prioritario VIP se liquida mediante oficio No. 2410 del Instituto de Vivienda de Interes Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU lo correspondiente a etapa II y III ya que etapa I habia sido pagada en la licencia anterior para completar el 20% del area util total del proyecto.

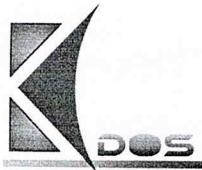
3. RESPONSABLES TECNICOS

ARQUITECTO:	Sergio Andres Fernandez Rojas	Matrícula	A301032014-1098685755
RESPONSABLE OBRA:	Alexander Enrique Osorio Rodriguez	Matrícula	68202-122098

4. VIGENCIA DE LA PRÓRROGA: Hasta el 28 de julio de 2026

Se expide en Bucaramanga el 28 de julio de 2025.

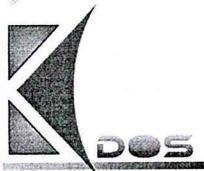

Arq. Berenice Catherine Moreno Gomez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
AC



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CONSIDERACIONES BÁSICAS DECRETO 1077 DE 2015

1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones; se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma.
1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, la solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.
2. El proyecto debe mantener las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, incluyendo sus modificaciones de licencia si fuese el caso.
3. Si al vencimiento de esta prórroga no ha finalizado la obra, debe solicitarse una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones consideradas en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 del 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto 1783 de 2021.
4. El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015.
5. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5º del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.
6. El titular de la prórroga de la licencia deberá dar cumplimiento de las obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 y que hacen parte de la licencia inicial.
7. Esta prórroga no implica ninguna modificación a las condiciones técnicas y operativas definidas en la respectiva licencia objeto de prórroga. Solo autoriza la continuación de las obras aprobadas en la licencia por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia que se pretende prorrogar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 25-0346 del 28 de julio de 2025

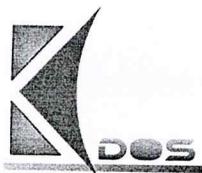
Por la cual se concede una SEGUNDA PRÓRROGA A LICENCIA DE URBANISMO modalidad DESARROLLO Y PROYECTO URBANISTICO GENERAL - PUG:

Radicado No. 25-0006 PR

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

- Que Jaime Alberto Chávez Carreño identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.603.873 en calidad de representante legal de **Construcciones Zabdi SAS** con NIT 900.497.754-2 como fideicomitente de **Alianza Fiduciaria SA** como vocera y administradora del Patrimonio Autonomo denominado **Fideicomiso CV VIS** con NIT 830.053.812-2, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **CALLE 70 # 17 KM3 VIA GIRÓN** barrio **QUEBRADA LA IGLESIA** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-04-0749-0089-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-471134** de la Oficina de Instrumentos Pùblicos de Bucaramanga, ha(n) solicitado la **PRÓRROGA**, de una licencia urbanística.
- Que la solicitud de prórroga a que se refiere el numeral anterior ha sido presentada de conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, y el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 1783 de 2021 y la resolución 1026 de 2021.
- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones; se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma.
- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, la solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.
- Que si al vencimiento de esta prórroga no ha finalizado la obra, debe solicitarse una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones consideradas en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 del 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto 1783 de 2021.
- Que el Artículo 3 del Decreto 1197 del 2016 que modifica el artículo 2.2.6.1.2.1.5. del Decreto 1077 del 2015, establece que podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de domino a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de inmuebles objeto de la solicitud.
- Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.
- Que el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 25-0346 del 28 de julio de 2025

urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1203 de 2017.

9. Que en la presente prórroga de licencia se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

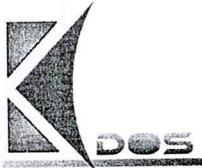
- Se aprueba Modificación de Licencia Vigente de urbanización modalidad Desarrollo y Modificación de Proyecto Urbanístico General - PUG en un predio con área de 25.799,00 m² desarrollado en tres (3) etapas urbanísticas según licencia anterior 68001-2-22-0370 del 29 de marzo de 2023 expedida por la curaduría urbana No. 2 de Bucaramanga Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez y cuenta con Prorroga de Licencia No. 24-0007 PR el cual otorga vigencia de la licencia hasta el 25 de julio de 2025. Las actuaciones aprobadas consisten en unificar las tres (3) etapas urbanísticas inicialmente proyectadas a una única etapa urbanística generando así un área urbanizable de 28.236,14 m² de los cuales 13.336,07 m² corresponden a la etapa I anteriormente aprobada. El proyecto queda finalmente aprobado de la siguiente manera: Área bruta urbanística de 45.799,00 m², área total de afectaciones de 6.226,95 m² de los cuales 4.031,92 m² corresponden a la etapa I anteriormente aprobada, área neta urbanizable de 39.572,05 m² de los cuales 22.025,00 m² corresponden a la etapa I anteriormente aprobada, áreas de cesión Tipo A (22% A. Neta) de 8.705,85 m² de los cuales 1.541,75 m² corresponden a la etapa I anteriormente aprobada, el área de Cesión Tipo C (3% A. Neta) es de 1.187,16 m² de los cuales 660,75 m² se cumplieron en terreno y 526,41 m² se compensaron en dinero según lo estipulado en la resolución No. 000021 del 29 de enero de 2025 del Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB, el área útil queda de 27.709,73 m² de los cuales 15.145,12 m² corresponden a la etapa I anteriormente aprobada. En cuanto a la obligación de suelo para vivienda de interés prioritario VIP se liquida mediante oficio No. 2410 del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU lo correspondiente a etapa II y III ya que etapa I había sido pagada en la licencia anterior para completar el 20% del área útil total del proyecto.
- Que el proyecto cuenta con una primera prorroga No. 24-0009PR expedida el 26 de julio de 2024 con vigencia hasta el 26 de julio de 2025 expedida por la curaduría urbana No. 2 de Bucaramanga Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez.
- Que se otorga la segunda prorroga de licencia teniendo en cuenta decreto 0074 de 2025 por el cual se adicionan párrafos transitorios a los artículos 2.2.6.1.2.4.1 y 2.2.6.1.2.4.3 de la subsección 4 de la sección 2 del capítulo 1 del título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en lo pertinente a las prorrogas de las licencias urbanísticas y sus revalidaciones, y se dictan otras disposiciones.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. Conceder una **SEGUNDA PRÓRROGA** de licencia, en el predio localizado en la **CALLE 70 #17 KM3 VIA GIRÓN** barrio **QUEBRADA LA IGLESIA**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral 68001-01-04-0749-0089-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-471134 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **CONSTRUCCIONES ZABDI SAS**, como fideicomitente de **Alianza Fiduciaria SA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado **Fideicomiso CV VIS** en su calidad de propietario(s), para la continuación de las obras y actuaciones aprobadas en la licencia inicial:

Se concede segunda prórroga a Licencia de Urbanización en modalidad de Desarrollo aprobada inicialmente mediante radicado No. 68001-2-20-0377 expedida por la curaduría urbana No. 2 de Bucaramanga el 27 de julio de 2021 con vigencia hasta el 26 de julio de 2024 siendo curadora la Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez y con resolución No. 68001-2-20-0377 del 09 de julio de 2021 la cual cuenta con una primera prorroga No. 24-0009PR expedida el 26 de julio de 2024 con vigencia hasta el 26 de julio de 2025 expedida por la curaduría urbana No. 2 de Bucaramanga Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez. El proyecto cuenta con Modificación a Licencia Vigente de Urbanización en modalidad Desarrollo Etapa I y Modificación de Proyecto Urbanístico General PUG No. 68001-2-22-0060 expedido el 08 de agosto de 2022 por la curaduría urbana No. 2 de Bucaramanga siendo curadora la Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez la cual no amplía la vigencia establecida en la licencia inicial. Cuenta con Modificación a Licencia Vigente y Licencia de Construcción modalidad Ampliación para la Etapa constructiva I No. 68001-2-22-0501 expedida el 29 de marzo de 2023 por la curaduría urbana No. 2 de Bucaramanga siendo curadora la Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez la cual no amplía la vigencia establecida en la licencia inicial. Cuenta con Modificación de Proyecto Urbanístico General PUG y Modificación y Ampliación de Licencia de Urbanización Vigente en modalidad Desarrollo Etapa I No. 68001-2-22-0370 expedida el 29 de marzo de 2023 por la curaduría urbana No. 2 de Bucaramanga siendo curadora la Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez la cual no amplía la vigencia establecida en la licencia inicial. Cuenta con Modificación de Licencia Vigente de urbanización en la modalidad de desarrollo junto con Modificación de



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 25-0346 del 28 de julio de 2025

Proyecto Urbanístico General - PUG No. 68001-2-24-0202 expedida el 27 de febrero de 2025 por la curaduría urbana No. 2 de Bucaramanga sin modificar la vigencia de la licencia quedando hasta el 26 de julio de 2025. Se aprueba teniendo en cuenta acta de inicio de obra bajo gravedad de juramento por Alexander Enrique Osorio Rodriguez con matrícula profesional 68202-122098 como responsable legalmente de la dirección de obra. Se aprueba teniendo en cuenta decreto 0074 de 2025 por el cual se adicionan párrafos transitorios a los artículos 2.2.6.1.2.4.1 y 2.2.6.1.2.4.3 de la subsección 4 de la sección 2 del capítulo 1 del título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en lo pertinente a las prórrogas de las licencias urbanísticas y sus revalidaciones, y se dictan otras disposiciones.

PARÁGRAFO. El proyecto debe mantener las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, incluyendo sus modificaciones de licencia si fuese el caso.

ARTÍCULO 2º. El titular de la prórroga de la licencia deberá dar cumplimiento de las obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 23 del Decreto 1783 de 2021 y que hacen parte de la licencia inicial.

ARTÍCULO 3º. Reconocer a los profesionales responsables de los estudios y documentos presentados y quienes, con la firma en el formulario único para la solicitud de licencias urbanísticas, declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, así:

- Al Arquitecto Sergio Andres Fernandez Rojas, con matrícula profesional A301032014-1098685755, como responsable legalmente de los diseños arquitectónicos y de la información contenida en ellos.
- Al Ingeniero Alexander Enrique Osorio Rodriguez, con matrícula profesional 68202-122098, como responsable legalmente de la obra.

ARTÍCULO 4º. La prórroga no implica ninguna modificación a las condiciones técnicas y operativas definidas en la respectiva licencia objeto de prórroga. Solo autoriza la continuación de las obras aprobadas en la licencia por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia que se pretende prorrogar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.

ARTÍCULO 5º. Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021, y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6º. Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021. Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso, tal como lo ordena el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

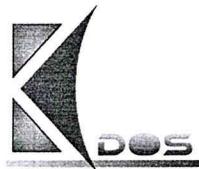
ARTÍCULO 7º. Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 28 de julio de 2025


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
AC



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CERTIFICACION EJECUTORIA

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, hace constar que:

La resolución No. 24-0544 del **08 de octubre de 2024**, por la cual se concede una **SEGUNDA PRÓRROGA A LICENCIA DE URBANISMO modalidad DESARROLLO Y PROYECTO URBANISTICO GENERAL - PUG**, según radicación N° 25-0006 PR, sobre el predio ubicado en la **CALLE 70 #17 KM3 VIA GIRÓN barrio QUEBRADA LA IGLESIA** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número predial **68001-01-04-0749-0089-000**, matrícula inmobiliaria **300-471134** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, fue notificada personalmente a **ONSTRUCCIONES ZABDI SAS**, como fideicomitente de Alianza Fiduciaria SA como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso CV VIS.

Una vez transcurrido el término legal, sin que las partes interesadas hubieran interpuesto recurso alguno, queda debidamente ejecutoriado el mencionado acto administrativo el día **16 de abril de 2025**, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

VIGENCIA DE LA LICENCIA

DEL: 28 de julio de 2025

HASTA: 28 de julio de 2026

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

AC

Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez

James R. St. John